

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Trece (13) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Radicación: 2019-00029-00
Demandante: JOSÉ ANTONIO FIGUEROA MONSALVE y otros
Demandado (a): EDWIN ALBEIRO CUERVO RANGEL y WILMER ESTUARDO GRANDA VEGA
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, con el propósito que se realice la próxima audiencia, de manera presencial, en las instalaciones del Juzgado, por las razones que adujo en su memorial, no es viable, por cuanto como lo establece el parágrafo, artículo 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020, *“siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura...”*

De cara a dicho mandato, implica que se debe guardar el distanciamiento social, es decir, conservar la distancia de 2 metros de una persona a otra, conforme estableció el Ministerio de Salud y Protección Social, norma que no sería posible cumplir en la sede física del Juzgado, dado que el Palacio de Justicia no se cuenta con un sitio en el que se pueda cumplir con dicho distanciamiento, aunado a lo anterior, actualmente con ocasión al cambio de sede del Palacio de Justicia por razones de obras de ingeniería a la planta física, en la actualidad no se encuentran salas de audiencias habilitadas y disponibles técnicamente para el servicio. Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 junio de 2020, que levantó la suspensión de términos judiciales a partir de del primero de julio hodierno, en su artículo 5 estableció que lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 continuarán vigentes, entre las que se encuentra que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así las cosas, el memorialista deberá organizar la logística con sus poderdantes con el fin de que comparezcan a la audiencia virtual referida a través de la aplicación TEAMS desde un smartphone que cuente con datos móviles y/o acceso a wifi, o un computador con acceso a internet.

Se le invita al abogado a ser creativo, y presente alternativas para que se lleve a cabo la audiencia; considerando la agenda del Juzgado, no sería conveniente acceder a algún aplazamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aec7befdf11ca23d71007471c9292fa669e705ffe1c574bf712191c0d9581ac

Ingreso al Despacho: 10 de julio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

Documento generado en 13/07/2020 08:13:19 PM